

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2697 *Convocatoria de Subvenciones destinadas a facilitar el acceso a la financiación de las empresas de la provincia de Jaén.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 308247.

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios todas empresas radicadas en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Jaén, cualquiera que sea su forma jurídica y su sector económico, a excepción de la agricultura, y que hayan obtenido previamente un aval financiero de una Sociedad de Garantía Recíproca con implantación en la provincia de Jaén.

Los Beneficiarios deberán haber formalizado un aval financiero con una Sociedad de Garantía Recíproca con implantación en la provincia de Jaén en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Segundo: Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto mejorar las condiciones de financiación de las empresas implantadas en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Jaén, mediante la reducción de los costes financieros, el mantenimiento y la creación de empleo de manera que contribuya a la labor desarrollada por las Sociedades de Garantía Recíproca.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 100.000,00 euros.

Se materializará mediante una subvención de importe cierto dirigida a reducir el coste de la comisión del aval en 0'5 puntos porcentuales, calculado en función de las anualidades del aval, con un máximo de 15 años y con un importe máximo de operación de trescientos mil euros (300.000 euros),

La subvención tendrá un límite cuantitativo máximo de cinco mil euros (5.000 euros) por aval concedido.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de julio de 2016.

Sexto: Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos pagos a la Sociedad de Garantía Recíproca en concepto de comisión del aval comprendidos entre la formalización del contrato de aval y la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 21 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión.

Jaén, a 24 de Mayo de 2016.- La Diputada-Delegada de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.